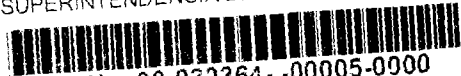


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-030364-00005-0000

Fecha: 2007-05-28 17:01:23 Dep: 2020 NUECREACION
No. 2 - PATENTES Evt: 1 REGDEPOSITO
Art: 149 RESPUESTA-POSICION Folios: 17

As. 82.171

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 00 030 ³064 - solicitud de patente de invención a favor
de KIMBERLY CLARK WORLDWIDE INC.

Respuesta a oficio No. 3868 del 29 de marzo de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad KIMBERLY CLARK WORLDWIDE INC según lo acredita el documento de poder anexo, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 0497 notificado por fijación en lista de fecha 29 de marzo de 2007.

En atención a las objeciones del señor examinador relacionadas con la falta de claridad del capítulo reivindicatorio nos permitimos anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con 1 - 25, el cual no adiciona materia nueva ni extiende el alcance de la solicitud, y sustituye completamente el capítulo reivindicatorio anteriormente presentado.

El señor examinador objeta la claridad de la reivindicación 1 por no especificar el artículo que se desea formar, por lo tanto la nueva reivindicación 1 anexa especifica claramente que el artículo a formar es un artículo absorbente.

El señor examinador prosigue objetando la claridad de la reivindicación 4 debido a que menciona un sustrato que no se encuentra en la descripción. Al respecto queremos señalar al señor Examinador que en la descripción, página 14, línea 9 en adelante, se menciona claramente la presencia de un sustrato al que se une el hilo con adhesivo, por lo tanto la objeción presentada carece de sustento.

Prosigue el señor examinador objetando la claridad de las reivindicaciones 16, 17 y 18, argumentando que no es claro lo que se quiere dar a entender por proporcionar una distancia. Las reivindicaciones claramente establecen que se proporciona una distancia de separación entre el hilo y el sustrato. Para el técnico con habilidad en la materia es claro, de la lectura de la descripción, que el fin de proporcionar tal distancia es para permitir que el filamento de adhesivo se envuelva alrededor del hilo de material para mejorar su adhesión al sustrato. El espacio de separación proporcionado determina el grado de envoltura del adhesivo alrededor del hilo. Por otro lado, la reivindicación 18 habla de una separación entre el hilo y las boquillas por las que sale el adhesivo. Dicha separación tiene como fin establecer la frecuencias de pasadas del adhesivo sobre el filamento, entre más alejada la boquilla menos pasadas se lograrán y menos adhesivo se depositará sobre el hilo, determinando la elasticidad del mismo.

Por último, se ha corregido la expresión de la reivindicación 24 para dar a entender que el filamento de adhesivo cruza sobre la hebra de material, no sobre si mismo como se podía entender previamente.

Por otro lado el señor examinador objeta la novedad de la solicitud a la luz de lo divulgado por las anterioridades US 5.501.756 (D1) y EP 0.253.815 (D2). En primer lugar la anterioridad D1 no enseña o sugiere el uso de corrientes de aire para promover la envoltura de la hebra de material con el filamento de adhesivo. La anterioridad D2 no enseña o sugiere la aplicación del adhesivo fundido directamente a la hebra de material, sino que emplea adhesivo sobre la superficie del sustrato para luego adherir la hebra por medio de presión y

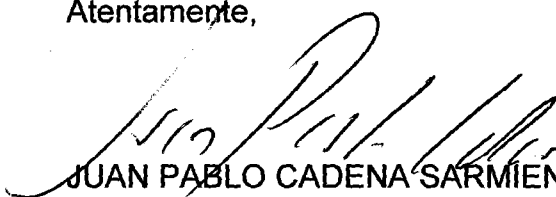
calor. Por lo tanto la presente solicitud es claramente novedosa por sobre lo enseñado por el arte previo.

Prosigue el señor examinador objetando la altura inventiva de la presente solicitud a la luz de lo divulgado por las anterioridades D1 y D2 y los conocimientos básicos del técnico con habilidad en la materia. Al respecto cabe anotar que ninguna de las anterioridades enseña o sugiere envolver la hebra de material con el filamento de adhesivo antes de adherirla al sustrato. Por la misma razón ninguna de las anterioridades enseña un método para mejorar la forma como el filamento de adhesivo envuelve la hebra de material. No hay ninguna razón para suponer que existen ventajas al envolver la hebra con el adhesivo. Ninguna de las anterioridades menciona la posibilidad de envolver la hebra de material con el filamento de adhesivo. Por último, ninguna de las anterioridades enseña o sugiere las distancias o frecuencias de oscilación enseñadas por la presente solicitud.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, en base al nuevo capítulo reivindicatorio presentado y a los argumentos anteriores ya que, en opinión del solicitante, la presente invención cumple con los requisitos de claridad y además los de novedad, altura inventiva y aplicabilidad industrial de la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, Junio 26 de 2007

CHR/JCN
anexos

1

REIVINDICACIONES

1. Un método para formar un artículo absorbente, dicho método comprende:

mover al menos una hebra separada individual de material a lo largo de una dirección de la máquina designada;

dirigir un filamento separado, sustancialmente continuo, de un adhesivo sobre dicha una hebra separada individual de material; y

dirigir una pluralidad de corrientes de aire para oscilar cada filamento individual a medida que dicho filamento individual es dirigido sobre dicha al menos una hebra separada individual de material y envolver operativamente dicho filamento al menos parcialmente alrededor de dicha hebra de material.

2. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir dicho filamento de adhesivo sustancialmente continuo sobre dicha hebra de material proporciona una pluralidad de arcos de filamento que se extienden desde dichas regiones laterales de dicha hebra de material; y dicho dirigir dichas corrientes de aire operativamente envuelve dichos arcos de filamento alrededor de dicha hebra de material.

3. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dicho filamento sustancialmente continuo sobre dicha hebra de material proporciona una pluralidad de arcos de filamento sustancialmente continuos que se extienden desde dichas regiones laterales de dicha hebra de material.

4. El método como se reivindica en la reivindicación 1, que comprende además un contactar dicha hebra de material y adhesivo envuelto sobre un sustrato para formar un sustrato compuesto.

5. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire ha sido llevado a cabo en cooperación con dicho dirigir de dicho filamento de adhesivo.

6. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire deposita operativamente al menos un 60% en peso de dicho adhesivo dirigido sobre dicha hebra de material.

7. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire operativamente deposita al menos un 75% en peso de dicho adhesivo dirigido sobre dicha hebra de material.

8. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire deposita al menos un 90% en peso de dicho adhesivo dirigido sobre dicha hebra de material.

9. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire operativamente deposita un 100% en peso de dicho adhesivo dirigido sobre dicha hebra de material.

10. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire desprende no más del un 40% en peso de dicho adhesivo dirigido lejos de dicha hebra de material.

11. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire desprende no más del un 25% en peso de dicho adhesivo dirigido lejos de dicha hebra de material.

12. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire desprende no más del un 10% en peso de dicho adhesivo dirigido lejos de dicha hebra de material.

13. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dicho filamento de adhesivo proporciona dichos hilos en un patrón alternante escalonado a lo largo de dichas regiones laterales de dicha hebra de material.

14. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicha hebra de material en movimiento proporciona una velocidad de hebra de al menos 0,05 m/s.

6

15. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicha hebra de material en movimiento proporciona una velocidad de hebra no mayor a 10 m/s.

16. El método como se reivindica en la reivindicación 1, el cual incluye proporcionar una distancia de separación de al menos 3 mm entre dicha hebra de material y una capa de sustrato.

17. El método como se reivindica en la reivindicación 1, el cual incluye proporcionar una distancia de separación no mayor a 12 mm entre dicha hebra de material y una capa de sustrato.

18. El método como se reivindica en la reivindicación 16, el cual incluye proporcionar una distancia de la boquilla a la hebra de al menos 4 mm entre dicha hebra de material y dicha boquilla aplicadora.

19. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire proporciona una velocidad de al menos 38 m/s.

20. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dichas corrientes de aire proporciona una velocidad no mayor a 3800 m/s.

21. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dirigir dicho filamento de adhesivo a lo largo de dicho recorrido oscilante del filamento se extiende sobre una distancia transversal de dirección cruzada a través de una distancia de al menos 0.01 cm.

22. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dirigir dicho filamento de adhesivo a lo largo de dicho recorrido oscilante del filamento se extiende sobre una distancia transversal de dirección cruzada a través de una distancia no mayor a 0,6 cm.



23. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dicho filamento de adhesivo a lo largo de dicho recorrido oscilante de dicho filamento atraviesa dicho filamento pasando por sobre ambas regiones lateralmente opuestas a los lados de dicha hebra de material distancias sustancialmente iguales.

24. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dicho filamento de adhesivo a lo largo del recorrido oscilante de filamento cruza dicho filamento por sobre dicha hebra de material a una frecuencia de cruce de al menos 100 Hz.

25. El método como se reivindica en la reivindicación 1, en donde dicho dirigir de dicho filamento de adhesivo a lo largo del recorrido oscilante de filamento cruza dicho filamento por sobre dicha hebra de material a una frecuencia de cruce no mayor a 10000 Hz.

325
344

THE STATE OF WISCONSIN

Office of the
Secretary of State

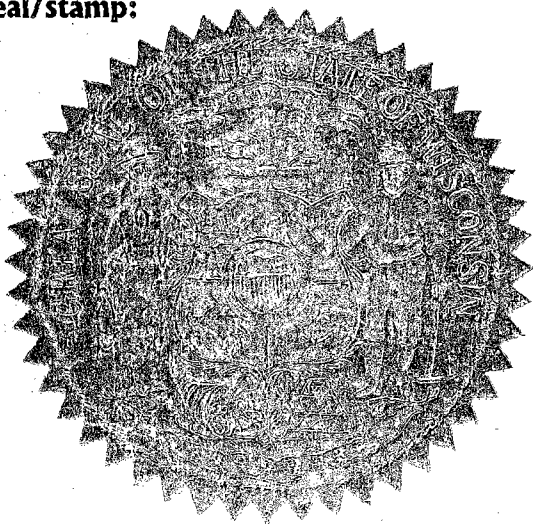
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Cheryl R Gorges
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin

CERTIFIED

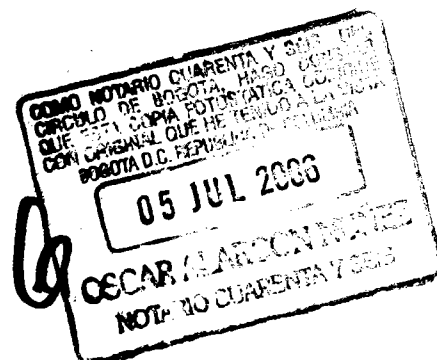
5. at Madison, Wisconsin
6. August 16, 2002
7. by the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 73756
9. Seal/stamp:
10. Signature:



Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

2



PODER

Yo (nosotros)

domiciliado(s) en

Nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** y/o **BEATRIZ JARAMILLO S.** de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseññas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades regales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** y/o **BEATRIZ JARAMILLO S.** domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy de de 20

Firma

Nombre

Cargo

POWER OF ATTORNEY

I (We) Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

domiciled in 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin, 54956, USA.

Hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** and/or **BEATRIZ JARAMILLO S.** of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawfull attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploration of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages: claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures: and in other actions or similar proceedings.

To that effect they are hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullifies, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kind of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interests) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** and/or **BEATRIZ JARAMILLO S.** domiciled in Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, my (our) attorneys in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

this 6th day of

Signature

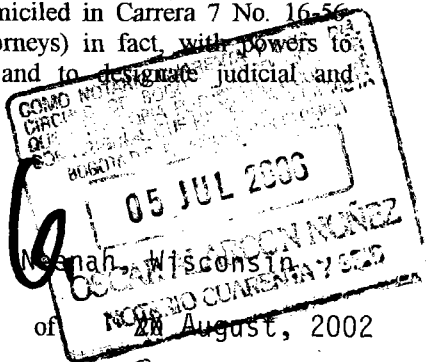
Name

Title

Nancy Lee Carter

Assistant Secretary

Kimberly-Clark Worldwide, Inc.



**CERTIFICADO NOTARIAL
(SOCIEDAD)**

Hoy de de personalmente compareció ante mí
a quien conozco, y de quien me consta que
firmó el anterior documents, debidamente
juramentado declaró y dijo que él es
de

Sociedad legalmente constituida para un
período de duración que aún no ha terminado;
que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este poder; que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en
nombre y representación de la expresada
compañía, es el sello oficial de ella; y que el
objeto para el cual se confiere este
instrumento está comprendido dentro del de la
sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la
vista las pruebas de la existencia de la
sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su
representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy de de compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son)
la(s) personals) firmante(s) del documento
que precede y quien(es) declara(n) que
otorgan el mismo para los fines y propósitos
que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA

**NOTARIAL CERTIFICATE
(CORPORATION)**

On this day of of personally appeared before
me Nancy Lee Carter

to me known, and known to me to be the
person who signed the foregoing instrument
who being by me duly sworn did depose and
say that he (she) is the Assistant Secretary

of Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

Which is legally constituted for a term not yet
expired, that deponent is authorized by said
Company to confer this Power of Attorney:
that the seal affixed hereunto by the deponent
in the name and on behalf of said Corporation
is the corporate seal thereof; and that the
purpose for which this instrument is granted
is included within the corporate purpose of
company.

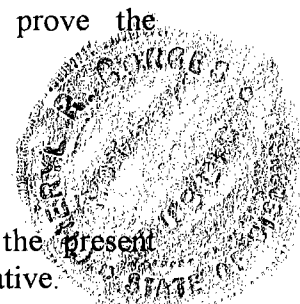
The undersigned Notary Public attests that he
has seen the documents that prove the
existence of the company.

State of Wisconsin
under date of

and that he (she) who grants the present
power of attorney is its Representative.

Cheryl R. Gorges
Notary Public (Seal)

My commission expires September 11, 2005

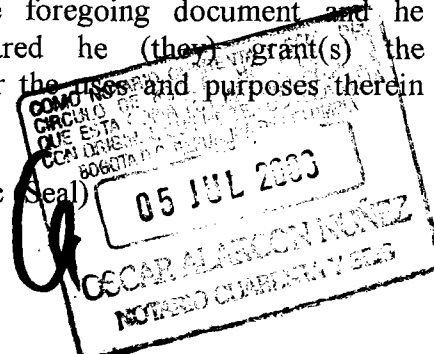


**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this day of of personally appeared before
me

who is(are) known to me and who I attest
executed the foregoing document and he
(they) declared he (they) grant(s) the
document for the uses and purposes therein
expressed.

Notary Public (Seal)



LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED

328
347

11

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL de la apostilla que vienen junto con el poder dado por **Kimberly-Clark Worldwide, Inc**, domiciliada en 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin, 54956 Estados Unidos de América a **Ramiro Castro Duque y/o Juan Pablo Cadena Sarmiento y/o Beatriz Jaramillo S.** domiciliados en la Carrera 7 # 16-56 P. 9, Bogotá.

APOSTILLE

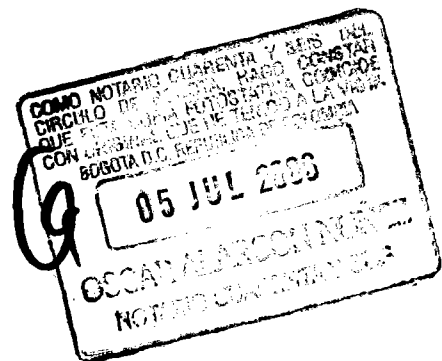
(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2. Este documento público ha sido firmado por Cheryl R. Gorges
3. actuando en capacidad de Notario Público, Estado de Wisconsin
4. lleva el sello/timbre del Notario Público, Estado de Wisconsin

CERTIFICADO

5. en Madison, Wisconsin
6. Agosto 6 de 2002
7. por Secretario de Estado de Wisconsin
8. No. 73756
9. Sello/Timbre
10. Firma

Douglas La Follette (Firma)
DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretario de Estado



\$

324
348

12

TRADUCCION OFICIAL NO.236/2005-.

TRADUCCION DE LOS SELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PODER
OTORGADO POR **KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.**, DOMICILIADA EN
401 N. LAKE STREET, NEENAH, WISCONSIN 54956, ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, A LOS DOCTORES **RAMIRO CASTRO DUQUE Y/O JUAN
PABLO CADENA SARMIENTO Y/O BEATRIZ JARAMILLO S.**

OTORGADO Y FIRMADO EN NEENAH, WISCONSIN, EL DIA 6 DE AGOSTO
DE 2002

FIRMADO: NANCY LEE CARTER, SECRETARIO ASISTENTE
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

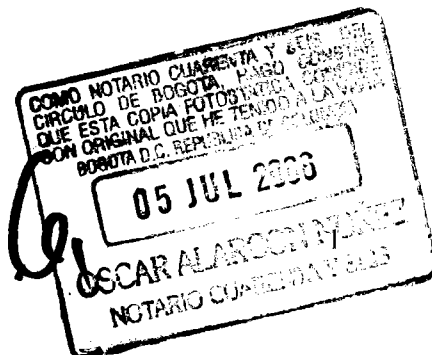
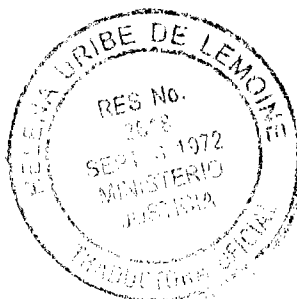
HOY PERSONALMENTE COMPARECIO ANTE MI **NANCY LEE CARTER**, A
QUIEN CONOZCO Y DE QUIEN ME CONSTA QUE FIRMO EL ANTERIOR
DOCUMENTO, DEBIDAMENTE JURAMENTADO DECLARO Y DIJO QUE EL ES
EL **SECRETARIO ASISTENTE DE KYMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.**,
SOIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA PARA UN PERIODO DE DURACIÓN
QUE AUN NO HA TERMINADO; QUE EL DECLARANTE ESTA AUTORIZADO
POR DICHA COMPAÑÍA PARA CONFERIR ESTE PODER; QUE EL SELLO
ESTAMPADO POR EL AL PIE DE TAL PODER, EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE LA EXPRESADA COMPAÑÍA, ES EL SELLO
OFICIAL DE ELLA; Y QUE EL OBJETO PARA EL CUAL SE CONFIERE
ESTE INSTRUMENTO ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL DE LA
SOCIEDAD.

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE TUVO A LA VISTA LAS
PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

Y QUE QUIEN CONFIERE EL PRESENTE PODER ES SU REPRESENTANTE.

FIRMADO: CHERYL R. GORGES, NOTARIO PUBLICO, CON COMISIÓN
HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

[Handwritten signature]



35-
549

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State

APOSTILLE

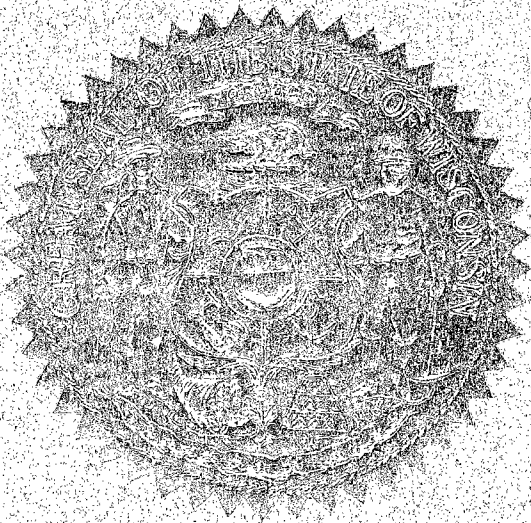
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by MARY J FRANK
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin

CERTIFIED for COLOMBIA

5. at Madison, Wisconsin
6. November 4, 2005
7. by the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 126926
9. Seal/stamp:

10. Signature

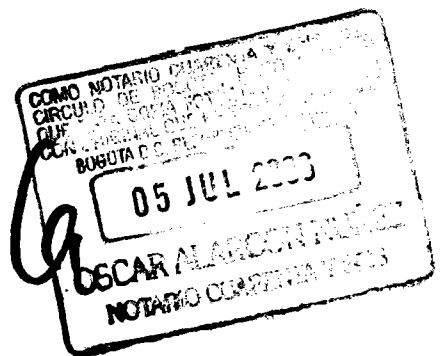


Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This Apostille only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.

8



331
350

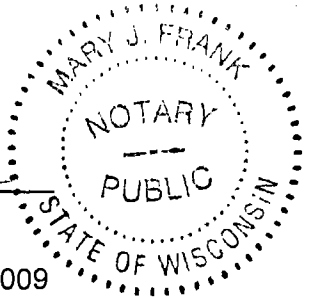
111

STATE OF WISCONSIN)
) SS
COUNTY OF WINNEBAGO)

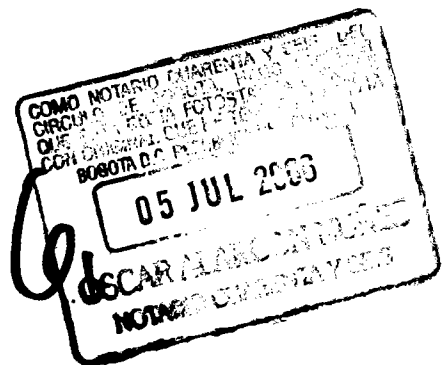
Personally before me, a Notary Public in and for the aforesaid State and County,
U.S.A., appeared Cheryl A. Perkins, Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

IN WITNESS WHEREOF, I hereto set my hand and seal this 25th day of
July, 2005.

Mary J. Frank
Notary Public



My commission expires: August 30, 2009



9

332
334

11

**SECOND AMENDMENT TO
TO
LICENSE AND TECHNICAL ASSISTANCE AGREEMENT**

THIS SECOND AMENDMENT (the "Second Amendment") is dated effective the 25th day of July, 2005, by and between Kimberly-Clark Worldwide, Inc., a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, with executive offices in Irving, Texas, United States of America ("KCWW") and Colombiana Kimberly Colpapel S.A. a company organized and existing under the laws of Colombia, with its principal office in Medellin, Colombia ("LICENSEE") (KCWW and LICENSEE jointly hereinafter referred to as the "Parties").

WITNESSETH:

WHEREAS, the Parties entered into a License and Technical Assistance Agreement ("Agreement") effective as of January 1, 1999, whereby KCWW granted to LICENSEE certain licenses under the Licensed Trademarks, Licensed Patents and Licensed Know-How, as defined in the Agreement.

WHEREAS, the Parties amended the Agreement on January 1, 2001 by First Amendment to add and delete certain Licensed Trademarks to reflect marketing changes that had occurred since the date of the License Agreement and also to delete references to Kimberly-Clark Tissue Company to reflect a change in the ownership of certain Licensed Trademarks that had occurred since the date of the License Agreement; and

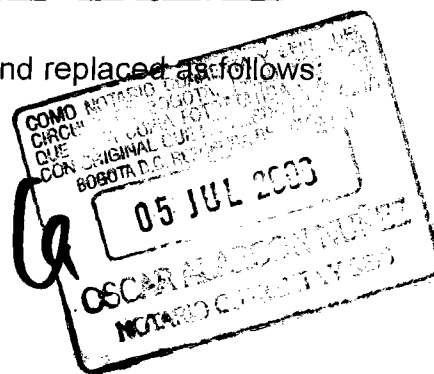
WHEREAS, the Parties now desire to amend Section 21.01 of the Agreement in order to extend its term.

WHEREAS, capitalized terms defined in the Agreement are used herein as therein defined, unless otherwise defined herein or required by context;

NOW, THEREFORE, in consideration of the foregoing premises, which are hereby incorporated into and hereby made a part of the terms and conditions of this Amendment, and the mutual covenants hereinafter set forth, the Parties agree as follows:

1. Amendment to the License and Technical Assistance Agreement

Section 21.01 of the Agreement is hereby deleted and replaced as follows:



333
332

16

"21.01. Term: This Agreement shall begin on the Effective Date, and, unless sooner terminated as provided in this Agreement or unless extended by agreement of the parties, shall terminate on December 31st, 2005. Upon mutual agreement, the Parties may extend this Agreement at the expiration of the initial term."

2. Payment to KCWW: In consideration for KCWW granting to LICENSEE the herein provided extension, LICENSEE shall pay to KCWW the amount of US\$ 2.825.532 (US\$2.825.532 United States Dollars). Payment of such amount shall be made within thirty (30) days as from the date of execution of this Second Amendment.
3. Limited Effect Except as amended hereby, the provisions of the Agreement, as previously amended, shall remain in full force and effect.
4. Counterparts This Amendment is executed in two counterparts with the same effect as if the signatures thereto were upon the same instrument.
5. Headings Headings are included in this Amendment for convenience only and are to be disregarded in any interpretation or connotation hereof.
6. Entirety This Amendment and the Agreement, as amended, contain the entire understanding of the Parties with respect to the subject matter set forth herein and all other prior understandings, agreements, representations and warranties, oral or written, not incorporated herein are superseded hereby.

In witness whereof, the Parties hereto have caused this Amendment to be executed by their respective officers thereunto duly authorized, as of the day and year written below each signature hereafter.

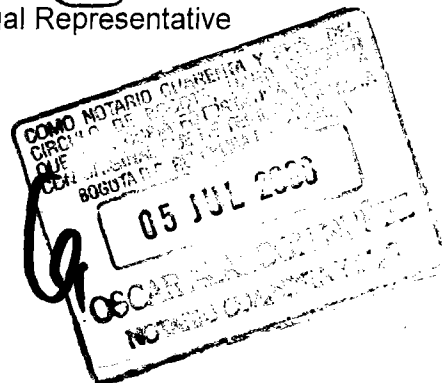
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

By: Chyl A Perkins
Name:
Title:

By: Helmuth Schrader Saldarriaga
Name: Helmuth Schrader Saldarriaga
Title: Legal Representative

7/25/05





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5562241

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.						NOTARÍA 32	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTÁ	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción		Hora
Año 2004 Mes 10 Día 30	04:10 PM	Número de certificado de defunción
A- 2094375		
Presunción de muerte		
Juizado que profiere la sentencia		
Fecha de la sentencia		
Año Mes Día		
Documento presentado		
Autorización judicial	Certificado Médico	Nombre y cargo del funcionario
☐	☒	ANDRÉS DÍAZ CAMPOS.-
R.M. No. 79982662		

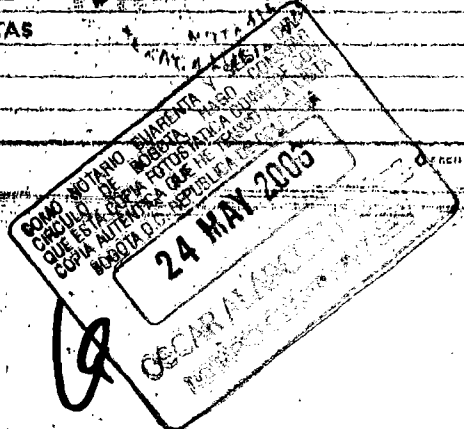
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO H.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2004 Mes 11 Día 02	BLANCA LUCIA VALLEJO RESTREPO	
NOTARÍA 32		

PADRES: ALFONSO CASTRO		ESPACIO PARA NOTAS
MERCEDES DUQUE		



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

335
370
Sin fecha

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00-30364

Clasificación Internacional (IPC): B65D 7/20, B05C 5/02, A61F 13/00

Concepto Técnico No. 1408

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios **6 a 67**, nuevos folios **119 a 121** reemplazan los folios 17, 60 y 61, enviados como respuesta al requerimiento del examen de forma
- 1.2. Reivindicaciones: Folios **321 a 324**, aceptado por no implicar ampliación de la materia solicitada en protección
- 1.3. Dibujos: Folios **76 a 107**, correspondientes a **13** figuras.
- 1.4. Prioridad: Las prioridades reivindicadas números **US 60/131,768 y US 09/326,277**, del 30 de abril y del 04 de junio de 1999, respectivamente son aceptadas para el estudio de la presente solicitud, conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: ***Proceso para aplicar adhesivo en un artículo que tiene un material de hilo.***
- El objeto de la invención es un método para aplicar adhesivo para unir un componente de hilo mediante el uso de corrientes de aire, en un sustrato o artículo designado.
- La solicitud de modelo de utilidad se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **B65D 7/20, B05C 5/02, A61F 13/00.**

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- Las reivindicaciones sí son patentables.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

- Las reivindicaciones presentadas sí son patentables.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

- El objeto de la solicitud sí es un método.

8. Determinación del Estado de la Técnica

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **30 de abril de 1999**, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

Reivindicación 1: Un método para formar un artículo absorbente, dicho método comprende:

- Mover al menos una hebra separada individual de material a lo largo de una dirección de la máquina designada;
- Dirigir un filamento separado, sustancialmente continuo, de un adhesivo sobre dicha una hebra separada individual de material; y
- Dirigir una pluralidad de corrientes de aire para oscilar cada filamento individual a medida que dicho filamento individual es dirigido sobre dicha al menos una hebra separada individual de material y envolver operativamente dicho filamento al menos parcialmente alrededor de dicha hebra de material.

De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.

Por tanto se concluye que la reivindicación 1 es novedosa, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- La reivindicación 1 del numeral 9.1.
- No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.

- *Se concluye que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

9.3. **Aplicación industrial** (artículo 19 D 486)

- *La reivindicación 1 del punto 9.1., la invención sí tiene Aplicación Industrial, en la industria de conformación de hebras con adhesivo elástico para sustratos de material o artículos absorbentes.*

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: **1 a 25** (folios: **321 a 324**).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1408	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--

338

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 27102

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28716

Rad. N° 00-30364

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00030364 del día 27 de abril del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 312 a 317 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-030364-00005-0000 del 26 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 321 a 324, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 25 contenidas en los folios 321 a 324, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

2710

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27102

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28716

Rad. N° 00-30364

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" PROCESO PARA APLICAR ADHESIVO EN UN ARTICULO QUE TIENE UN MATERIAL DE HILO "

Clasificación IPC: B 65 D 7/20, B 05 C 5/02, A 61 F 13/00.

Reivindicación(es): 1 a 25 **Folio(s):** 321 a 324.

Titular(es): KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.

Domicilio(s): Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Joseph Conrad Burriss, Robert Thomas Cimini, Chris Lee Heikkinen, David Andrae Justmann, Richard Francis Keller, Donald LeRoy Smith y David James Van Eperen.

Prioridad N°: 60/131,768 **Fecha:** 30 de abril de 1999 **País:** US.
09/326,277 04 de junio de 1999 US.

Vigente desde: 27 de abril del 2000 **Hasta:** 27 de abril del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27102

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28716

Rad. N° 00-30364

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Kimberly – Clark Worldwide, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1.000.000 POR CONCEPTO DE
DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 AGO. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá, D.C.

202021